



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA**

Valparaíso, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **YLDER ARRIGUI DIAZ**
Apoderado : **PEDRO IGNACIO GASCA BONELO**
Demandado : **PLINIO CLEVES**
Radicado : **188604089001-2018-00056-00**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 006

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual requiere una adición al despacho comisorio N° 001 del tres de agosto de 2023, en el sentido de conminar al comisionado Alcalde Municipal de Solita Caquetá (quien delego al Inspector de Policía de Solita Caquetá), para que se abstenga de dar trámite a posibles oposiciones por provenir del demandado PLINIO CLEVES o en su nombre; Disponer que el comisionado para hacer entrega material del predio debe desalojar al ocupante demandado, PLINIO CLEVES o quien haga oposición en su nombre; Con fundamento en los artículos 39, 42, 43, de la Ley 1564 de 2012, en cumplimiento de lo normado en el <456 del Código General del Proceso>, se torna procedente lo peticionado, por lo que el Juzgado de conformidad con lo normado en el Art. 308 *ibídem*,

DISPONE:

ORDENAR a la secretaria de este despacho, adicionar el despacho comisorio N° 001 del tres de agosto de 2023, por medio del cual se comisiono al Alcalde Municipal de Solita Caquetá (quien delego al Inspector de Policía de Solita Caquetá), para entrega material del bien inmueble predio rural denominado EL PORTAL, ubicado en la vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Solita, Caquetá, identificado con folio Matricula Inmobiliaria 420-78980, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad del ejecutante YLDER ARRIGUI DIAZ; Ordenando al comisionado abstenga de dar trámite a posibles oposiciones por provenir del demandado PLINIO CLEVES o en su nombre; que para que se entienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA**

por realizada la entrega material del predio, se debe desalojar al ocupante demandado; por lo que se le confiere amplias facultades y las demás que considere pertinentes, para el cabal cumplimiento de la orden impartida.

Líbrese por secretaria adición al despacho comisorio insertando copia del presente auto y demás necesarios para la práctica de la diligencia.

“NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CARDENAS

Transcribió: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c1593dc4e5daa047265dc35a9b581edd2dc2c78c4094c85d9ec616201e6ba6**

Documento generado en 26/01/2024 08:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETÁ**

Valparaíso, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADOS: IVÁN DARIO PEREZ ANDRADE
RADICACIÓN: 188604089001-2023-00011-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 007

Se encuentran al Despacho las diligencias de la referencia, a fin de resolver el memorial allegado por el abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, en su condición de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el cual peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual adjunta poder facultándolo para la solicitud en dichos términos, en consecuencia, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

Como quiera que se acreditó la calidad con la que comparece la profesional del derecho y al ser auténtico el documento aportado, se accederá a las peticiones de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo solicitado por el Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el señor IVÁN DARIO PEREZ ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía N° 16.185.309, al tenor de lo indicado en la citada norma.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y el desglose en los términos requeridos por la parte actora. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y previa, archívese el expediente.

“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Proyectó: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

Luis Fernando Camargo Cardenas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265a3c23b82b0fc079300828356c7eb573418070ad0e72d1fc2f3934cf09e1c6**

Documento generado en 26/01/2024 08:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : FANNY SOTO PERDOMO
Apoderado : CRISTIAN MAURICIO CIFUENTES GOMEZ
Demandada : SUNILDA CLAROS SOTO
Radicado : 188604089001-2023-00016-00

Vista la solicitud que antecede en la cual la parte ejecutante solicita la autorización para el cambio de dirección para notificación de la demandada en el presente proceso y por ser procedente la solicitud, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar como nueva dirección para notificar a la demandada SUNILDA CLAROS SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.082.056, en la Carrera 16 A No.11E – 09 Barrio José Antonio Galán de la ciudad de Florencia.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c489d8bd3595daf170bb34f8d885ca86975ebb6fc77693fa5851dd40250821c7**

Documento generado en 26/01/2024 08:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>